

SECRETARÍA.-

A DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ, CON LOS MEMORIALES OBRANTES A PDF 18 Y 19 DEL SUMARIO OBRA ESCRITO DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA, FORMULACION DE EXCEPCIONES, OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA PRESENTADO EL DIA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR PARTE DE LOS DEMANDADOS MARIA ELENA MARIN GOMEZ Y MAURICIO ALEJANDRO VELASQUEZ MEDIANTE SU APODERADA JUDICIAL MARTHA LILIANA MORALES ARANGO ESCRITOS REMITIDOS DE SDE SU CEUNTA DIGITAL INSCRITA EN EL SIRNA mlasesoriaslegales.per@gmail.com. Sírvase proveer. Cartago, Valle, septiembre 23 de 2022.

Secretario
OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE
DOS MIL VEINTIDOS (2022).**



República de Colombia

**Referencia: VERBAL promovido por JEAN POOL
ARANGO CRUZ Y OTROS contra LIBERTY SEGUROS
SA, MARIA ELENA MARIN GOMEZ, MAURICIO
ALEJANDRO VELASQUEZ MARTINEZ Radicación:
76147-31-03-001-2022-00073-00
Auto: 1377**

ANTECEDENTES

Sea lo primero mencionar que los demandados **MARIA ELENA MARIN GOMEZ, MAURICIO ALEJANDRO VELASQUEZ MARTINEZ**, quienes se encuentran notificados por conducta concluyente, tal como se observa en el auto 1285 de septiembre 6 de 2022, procedieron a presentar escrito de CONTESTACION DE LA DEMANDA, FORMULACION DE EXCEPCIONES DE MERITO, OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO, Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA actuaciones que adelantó de forma tempestiva y dentro del término legal para ello dispuesto.

Sin ahondar en más consideraciones, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (Valle), en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR OPORTUNA Y LEGALMENTE CONTESTADA LA DEMANDA por parte de **MARIA ELENA MARIN GOMEZ, MAURICIO ALEJANDRO VELASQUEZ MARTINEZ.**

SEGUNDO: EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, este despacho pondrá en conocimiento de la parte demandante y su apoderado para lo de su competencia, la formulación de excepciones de mérito, las objeciones al juramento estimatorio, allegadas con el escrito contestario.

TERCERO: SOBRE LA ADMISION DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA resuélvase en providencia aparte

CUARTO: LA APODERADA JUDICIAL MARTHA LILIANA MORALES ARANGO ya ostenta **PERSONERIA** para actuar en este juicio en interés de **MARIA ELENA MARIN GOMEZ, MAURICIO ALEJANDRO VELASQUEZ MARTINEZ.**

N O T I F Í Q U E S E

LA JUEZ,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

ovc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle **SEPTIEMBRE 26 DE 2022**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRONICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario.

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4d083e2781a3fd45dde887e451d1628a90180e429ce8c1c77bf2e276c07e652**

Documento generado en 23/09/2022 02:27:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>